

Stephanie J. 67
 N. FOLIOS

PAGARÉ NO. S.E.4989							
1. Capital en mora			\$ 20.025.475				
DESDE	HASTA	DIAS DE MORA	MORA ANUAL	MORA MENSUAL	MORA DIARIA	SALDO INICIAL	INTERESES
01/05/2018	31/05/2018	30	30,660%	2,2536%	0,0743%	\$ 20.025.475	446.447
01/06/2018	30/06/2018	29	30,420%	2,2379%	0,0738%	\$ 20.025.475	428.598
01/07/2018	31/07/2018	30	30,045%	2,2134%	0,0730%	\$ 20.025.475	438.568
01/08/2018	31/08/2018	30	29,910%	2,2045%	0,0727%	\$ 20.025.475	436.834
01/09/2018	30/09/2018	29	29,715%	2,1918%	0,0723%	\$ 20.025.475	419.848
01/10/2018	31/10/2018	30	29,450%	2,1743%	0,0717%	\$ 20.025.475	430.910
01/11/2018	30/11/2018	29	29,240%	2,1605%	0,0713%	\$ 20.025.475	413.925
01/12/2018	31/12/2018	30	29,100%	2,1513%	0,0710%	\$ 20.025.475	426.389
01/01/2019	31/01/2019	30	28,740%	2,1275%	0,0702%	\$ 20.025.475	421.725
01/02/2019	28/02/2019	27	29,550%	2,1809%	0,0719%	\$ 20.025.475	388.980
01/03/2019	31/03/2019	30	29,060%	2,1487%	0,0709%	\$ 20.025.475	425.871
01/04/2019	30/04/2019	29	28,980%	2,1434%	0,0707%	\$ 20.025.475	410.674
01/05/2019	31/05/2019	30	29,010%	2,1454%	0,0708%	\$ 20.025.475	425.224
01/06/2019	30/06/2019	29	28,950%	2,1414%	0,0707%	\$ 20.025.475	410.299
01/07/2019	31/07/2019	30	28,920%	2,1394%	0,0706%	\$ 20.025.475	424.059
01/08/2019	31/08/2019	30	28,980%	2,1434%	0,0707%	\$ 20.025.475	424.836
01/09/2019	30/09/2019	29	28,980%	2,1434%	0,0707%	\$ 20.025.475	410.674
01/10/2019	31/10/2019	30	28,650%	2,1216%	0,0700%	\$ 20.025.475	420.558
01/11/2019	30/11/2019	29	28,550%	2,1150%	0,0698%	\$ 20.025.475	405.284
01/12/2019	31/12/2019	30	28,370%	2,1030%	0,0694%	\$ 20.025.475	416.919
01/01/2020	31/01/2020	30	28,160%	2,0891%	0,0689%	\$ 20.025.475	414.185
01/02/2020	29/02/2020	28	28,590%	2,1176%	0,0699%	\$ 20.025.475	391.793
01/03/2020	31/03/2020	30	28,430%	2,1070%	0,0695%	\$ 20.025.475	417.699
01/04/2020	30/04/2020	29	28,040%	2,0811%	0,0687%	\$ 20.025.475	398.867
01/05/2020	31/05/2020	30	27,290%	2,0312%	0,0670%	\$ 20.025.475	402.810
01/06/2020	30/06/2020	29	27,180%	2,0238%	0,0668%	\$ 20.025.475	387.988
01/07/2020	31/07/2020	30	27,180%	2,0238%	0,0668%	\$ 20.025.475	401.366
01/08/2020	31/08/2020	30	27,440%	2,0412%	0,0674%	\$ 20.025.475	404.777

11.646.107

LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2020	
CAPITAL INSOLUTO	\$ 20.025.475
INTERESES DE MORA AL 31 DE AGOSTO DE 2020	\$ 11.646.107
TOTAL LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2020	\$ 31.671.582

Elaborada por: Lizeth Vanessa López Bedoya
31/08/2020

60

Señor
JUEZ SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C
 cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 E. S. D.

Referencia:	Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía DE COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Vs. FAUSTO CAMILO MORENO VÁSQUEZ.
	<ul style="list-style-type: none"> • Pagaré # S.E. No. 4989 • Radicado # 2019-575

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, LA COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, muy respetuosamente acudo a su Despacho con el fin de aportar la liquidación del crédito elaborada por mi representada con corte al **31 de agosto de 2020**, por valor de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (**\$31.671.582**).

I. LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2020

LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2020	
CAPITAL INSOLUTO	\$ 20.025.475
INTERESES DE MORA AL 31 DE AGOSTO DE 2020	\$ 11.646.107
TOTAL LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2020	\$ 31.671.582

II. SOLICITUD

1. Sírvase Señor Juez **impartir aprobación a la liquidación del crédito**, por este valor o por el que su despacho considere de conformidad con el **ARTÍCULO 446 NUMERAL 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.
2. [...]
3. Vencido el traslado, **el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación** por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación (...)"

Del Señor(a) Juez,

Firmado digitalmente
 por Eidelman Javier
 González Sánchez
 Fecha: 2020.09.07
 17:47:29 -05'00'


EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ
 C.C. No. 7.170.035 de Tunja
 T.P. No. 108.916 del C. S. de la J.
 E-mail. eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

RV: Ejec CPUNAL Vs Fausto Camilo Moreno Vásquez Rad: # 2019-575 (P: S.E. No. 4989)

Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>

Lun 7/09/2020 5:35 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alejandra Causado Toledo <abogado14@kingsalomon.com>; Johana Araque Zuleta <juicios@kingsalomon.com>; litigios <litigios@kingsalomon.com>; Sandra Carolina Cediel <asesoria.juridica@kingsalomon.com>

2 archivos adjuntos (323 KB)

20200907 Liquidación Fausto Camilo Moreno S.E.4989.pdf; 20200907 Memo Aporta Liq.pdf;

Señor

JUEZ SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:	Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía DE COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Vs. FAUSTO CAMILO MORENO VÁSQUEZ. • Pagaré # S.E. No. 4989 • Radicado # 2019-575
-------------	---

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, LA COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, muy respetuosamente acudo a su Despacho con el fin de aportar la liquidación del crédito elaborada por mi representada con corte al **31 de agosto de 2020**, por valor de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (**\$31.671.582**).

I. LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2020

LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2020	
CAPITAL INSOLUTO	\$ 20.025.475
INTERESES DE MORA AL 31 DE AGOSTO DE 2020	\$ 11.646.107
TOTAL LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2020	\$ 31.671.582

II. SOLICITUD

1. Sirvase Señor Juez **impartir aprobación a la liquidación del crédito**, por este valor o por el que su despacho considere de conformidad con el **ARTÍCULO 446 NUMERAL 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

2. (...)

3. Vencido el traslado, **el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación** por autq que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación (...)"

Del Señor(a) Juez,

446

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ
C.C. No. 7.170.035 de Tunja
T.P. No. 108.916 del C. S. de la J.
E-mail. eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

Eidelman Javier González Sánchez.
King Salomón Abogados S.A.S.

Dirección: Carrera 8 No 38-33 Oficina 703, 904 y 906.
Tel: (571) 2870737, 3230746 y 4573984
Celular: (57) 300- 2726669
e-mail: eidelman.gonzalez@kingsalomon.com
Web: www.kingsalomon.com

*** Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney – client privileged information ***

De: Alejandra Causado Toledo <abogado14@kingsalomon.com>
Enviado el: lunes, 7 de septiembre de 2020 5:28 p. m.
Para: Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>
CC: Sandra Carolina Cediel <asesoria.juridica@kingsalomon.com>; Mónica Alejandra Forero <litigios@kingsalomon.com>; Johana Araque Zuleta <juicios@kingsalomon.com>
Asunto: Ejec CPUNAL Vs Fausto Camilo Moreno Vásquez Rad: # 2019-575 (P: S.E. No. 4989)

Alejandra Causado Toledo.
Abogada
King Salomón Abogados S.A.S

Dirección: Carrera 8 No 38-33 Oficina 703 y 904.
Tel: (571) 2870737, 3230746 y 4573984
Celular: (57) 3204128874
e-mail: abogado14@kingsalomon.com
Web: www.kingsalomon.com

*** Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney – client privileged information ***

República de Colombia Poder Judicial del Poder Público		
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.		
TRASLADO		
05 OCT. 2020	En la fecha y a la hora	
a las 8. A.M. se fijó en lista el presente proceso		
por el término legal conforme al Art. <u>446 con 1006P</u>		
Liquitación Crédito		
Del C. De P. Civil, para efectos el traslado anterior		
comienza a correr el	06 OCT. 2020	vence
el.	08 OCT. 2020	a las 5: P.M.
		
SECRETARIO		